Bogotá, 26 de octubre de 2022

**Doctor**

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación de Proyecto de Ley “**Por medio del cual se instaura el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano”**

Respetado Secretario General,

En cumplimiento de nuestro deber constitucional, legal, y particular, actuando en consecuencia con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, en mi calidad de Congresista de la República, radicamos ante su despacho el siguiente Proyecto de Ley, para que se inicie el trámite legislativo correspondiente: ““**Por medio del cual se instaura el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano”**.

Cordialmente,

| DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO.  Representante Bolívar |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_\_ de 2022**

“**Por medio del cual se instaura el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano”**

**El Congreso de la República**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** La presente ley tiene por objeto instaurar el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.

**ARTÍCULO 2. Misión:** Esta ley rinde homenaje a las hazañas de los grandes deportistas de Colombia y también es un estímulo a las nuevas generaciones de deportistas que llenarán de gloria al país. Para ello cada 28 de octubre se llevarán a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.

**ARTÍCULO 3. Vigencia**. La presente ley rige a partir de su promulgación.

| DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO.  Representante Bolívar |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Objeto del Proyecto**

La presente ley tiene por objeto instaurar el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza a este país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.

1. **Exposición de motivos**

El 28 de octubre de 1972, **Antonio Cervantes Reyes** conocido nacionalmente como *“Kid Pambelé”,* un hombre negro, nacido en un territorio negro olvidado por el resto del país y sumido en la pobreza por la exclusión y el racismo sistémico, le dio el primer título mundial deportivo al país en cualquier categoría, como campeón mundial de boxeo en la categoría de 140 libras, título que disputo mundialmente en 21 combates, manteniendo el título de campeón por ocho años, una marca impresionante por la cual ha sido considerado como uno de los mejores boxeadores del mundo en todos los tiempos y por el cual fue incluido en el Salón de la Fama del Boxeo como único colombiano en octubre de 1998. Además, fue 17 veces campeón mundial de boxeo.

*Kid Pambelé* nació en San Basilio de Palenque, un corregimiento ubicado en el municipio de Mahates en el departamento de Bolívar, territorio que fue declarado Patrimonio Cultural e intangible de la humanidad por la UNESCO en el 2005, por haber sido el Primer pueblo libre de América y declarado como tal, con decreto real, durante el periodo colonial, en lo que se puede considerar el primer tratado de paz del continente, entre la corona española y los negros cimarrones libertos en cabeza de Benkos Bioho, en 1691.

La conmemoración del día nacional del deportista colombiano el 28 de octubre, tiene como propósito exaltar esa hazaña deportiva y al hombre que la realizó, pero también de reconocer y exaltar a todas las grandes glorias del deporte colombiano, viejas y nuevas, que a pesar de las dificultades del empobrecimiento territorial, el atraso económico y las dificultades individuales generadas por estas, han sido y son, hombres y mujeres valientes, generalmente de orígenes humildes, que han retado a las circunstancias y contra todo pronóstico se han convertido en campeones o han destacados en sus disciplinas deportivas.

Pambelé es solo el ejemplo de referencia para este proyecto, que, por lo icónico de su hazaña en un tiempo impensable, se ha merecido ser el inspirador de la fecha, pero en Colombia abundan muchos ejemplos, como el gran **Luis Alberto Herrera** *“Lucho Herrera”,* primer ciclista colombiano y latinoamericano en ganar la Vuelta España en 1987; o la actual Ministra del Deporte, **María Isabel Urrutia**, primera medallista de oro de Colombia, en los Juegos Olímpicos de Sídney 2000 y si incluimos generaciones más recientes podemos nombrar a **Catherine Ibargûen**, medallista olímpica de salto triple (plata y oro) de Río 2016 y **Mariana Pajón**, bicicrosista, ciclista de BMX, medallista olímpica de plata y doble de oro en Londres 2012.

De estas personas que usamos como referente, solo una viene de una clase económica privilegiada, los demás provienen de territorios, familias y clases con altos índices de atraso económico, por lo menos en las fechas en que realizaron sus logros deportivos.

Desde este contexto podemos evidenciar, que el deporte en sus diferentes disciplinas puede cumplir al menos tres funciones: 1.) un mecanismo para romper los cordones de pobreza, atraso y olvido de los territorios periféricos del país, 2.) una estrategia para fomentar referencias positivas para las nuevas generaciones, principalmente aquellas que a través del deporte logran romper círculos materiales y mentales de pobreza, 3.) un escenario de goce y satisfacción sana para una sociedad que está acostumbrada a la tragedia.

Por todo lo anterior, conmemorar el *“Día nacional del deportista colombiano”,* sin detrimento del Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el primero con un alcance más particularizante y el segundo con un objeto más holístico; tiene una carga de reconocimiento a la tenacidad y perseverancia de aquellas personas que luchan por construir un mejor vivir para sí mismos y para sus comunidades y para acrecentar el orgullo y la dignidad nacional.

1. **Posible conflicto de interés**

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones” estableció: “Artículo 3. El artículo 291 de la Ley 5 de 1992 quedará así: Artículo 291. Declaración de Impedimentos. El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

Teniendo en cuenta la obligación contenida en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, este acápite tendrá como fin determinar posibles situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés por parte de los congresistas al momento de discutir o votar este Proyecto de Ley. Lo anterior, no implica que sean las únicas situaciones o causales que podrían configurar un conflicto de interés, por lo que si algún congresista considera que existe otra causal por la cual deba declararse impedido deberá manifestarlo oportunamente.

Como autora de este Proyecto de Ley, considero que su contenido y propuesta es de carácter general por lo que no configuraría un conflicto de interés,

De la Representante a la Cámara por Bolívar,

| DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO.  Representante Bolívar |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |